

RESOLUCIÓN No. 0420

(24 de octubre de 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, conforme a lo establecido en la comunicación interna presentada el 30 de septiembre del presente año, por el Ingeniero Diego Sneider Pérez Ruda, Director Técnico del CEDAC, se presenta una necesidad en el área operativa, específicamente en la estructura de las líneas de inspección de Revisiones Técnico Mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013, Artículo 11 Literal a, los Centros de Diagnóstico Automotor deben cumplir con los requisitos y equipos expresos en la norma técnica colombiana NTC 5385 última actualización.

Que, conforme a la auditoría realizada por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC en el mes de agosto del presente año, se encontró en el informe del 19 de agosto por parte del evaluador que, la altura de la pista mixta nueva no cumple por algunos centímetros; debido a esto se requiere realizar corrección inmediata para dar cumplimiento a la norma NTC 5385:2011.

Que, a continuación, se adjunta la evidencia objetiva descrita por el evaluador externo:

1. *Durante la revisión de las instalaciones de la línea mixta 2, la medida de la altura de la línea en su punto más bajo fue de 4,18 m tomado desde el piso a la viga transversal de la línea. Por tanto, no cumple con el numeral 4.7 altura de la NTC 5385:201 (4.5 m).¹*

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 024-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 024-2022**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 21 de octubre de 2022 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

¹ DE LOS REYES M. Leyder R., (2022), PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO EN EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. (11 Folios)

1. **RICARDO PEREZ SERRANO**, con el Radicado: 0860, el 21 de octubre de 2022, a la Hora: 08:43 AM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **RICARDO PEREZ SERRANO** propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recibió comunicación por parte de **RICARDO PEREZ SERRANO** propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, a través de la cual manifestó que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 024-2022**, cuyo objeto es: ADECUACIÓN DE LAS VIGAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA LÍNEA DE INSPECCIÓN MIXTA PISTA 1 DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., a **RICARDO PEREZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 5.416.929 de Bucarasica, propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, identificado con NIT No. **5.416.929-1**, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 24 de octubre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista